



Suspende autorizaciones relativas a la Ley sobre Control de Armas.

SANTIAGO, 18 MAY 2022

## RESOLUCIÓN EXENTA

001261

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 103 Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL.1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre “Control de Armas” y su Reglamento Complementario, contenido en el Decreto Supremo N° 83 de 2008, de Ministerio de Defensa Nacional.
5. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto Supremo N° 189 de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en que se declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del país que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según se expresa en los fundamentos del Decreto Supremo de VISTOS N° 6, es de público conocimiento que durante el último tiempo ha existido un aumento de los actos violentos en rutas, cortes extendidos de las carreteras y obstrucción de vías de comunicaciones, particularmente en la Región de la Araucanía y en las Provincias de Arauco y Biobío en la Región del Biobío, lo cual pone en peligro la integridad física y la vida de las personas, pone en riesgo el libre tránsito, altera el orden público, obstaculiza la cadena de suministros, impactando en zonas rurales y urbanas, dificultando el traslado ente provincias y regiones, perjudicando el transporte interurbano de pasajeros, bienes y suministros.
2. Que, en consideración a lo anterior, han sido declaradas bajo estado de excepción constitucional de emergencia las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y la Región de La Araucanía.
3. Que resulta adecuado, considerando las especiales circunstancias antes descritas y el estado de excepción declarado, limitar durante la vigencia de este algunas de las autorizaciones conferidas en virtud de la Ley Sobre Control de Armas, lo cual facilitará a las autoridades designadas la realización de los controles requeridos en estas situaciones y permitirá evitar inconvenientes por malentendidos que pudieren presentarse particularmente respecto de adquisiciones y traslados de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones.
4. Que asiste a esta Dirección General la facultad de suspender, denegar, condicionar y limitar las autorizaciones que exige la ley N° 17.798, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso final de su artículo N° 4.

**RESUELVO:**

1. Suspéndese, en las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío y en la Región de La Araucanía, durante la vigencia del estado de excepción constitucional declarado mediante el Decreto Supremo de VISTOS N° 6 y sus eventuales prórrogas, las siguientes autorizaciones otorgadas en virtud de la ley N° 17.798:
  - Autorizaciones para inscribir y transferir armas de fuego.
  - Autorizaciones vigentes para transporte de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones.
  - Autorizaciones para compra y venta de armas de fuego, partes, dispositivos, piezas o municiones.
  - Autorizaciones para el funcionamiento de clubes de tiro.

2. Exceptuase de la suspensión a las instituciones mencionadas en el inciso tercero del artículo N° 3 de la Ley N° 17.798.
3. Publíquese en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese igualmente a los Jefes de las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y a las Autoridades Fiscalizadoras de las provincias declaradas bajo estado de excepción constitucional de emergencia, las cuales deberán tomar las medidas pertinentes y adecuadas para informar respecto de lo resuelto a los usuarios.
4. Remítase copia de esta resolución a los Jefes de la Defensa Nacional designados.

Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de esta Dirección General.



**PATRICIO CARRILLO ABARZÚA**  
General de Brigada  
~~Director General~~ de Movilización Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AA.FF. N° 63, 67, 68, 71, 72, 76, 77, 79.
2. JEFES AAFF REGIONALES BIO BIO Y ARAUCANÍA.
3. OS11 (C/I).
4. MDN (C/I).
5. SSFFAA (C/I).
6. JDN BIO BIO Y ARAUCO (C/I).
7. JDN ARAUCANÍA (C/I).
8. DGMN.AYDTÍA. GRAL. (C.M.).
9. DGMN.DECAE.SPAJ.  
DGMN.DECAE.SPAJ N° 2511/ 73 /145